



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 28 de diciembre de 2021 A Despacho de la señora Juez la presente demanda de disminución de cuota alimentaria asignada por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIBRE CONSTANCIA NOTOS ANTIHAB
ACREDITADA - AD HOC

AUTO INT. No.1062

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ PANTOJA
DEMANDADO: ROSACECILIARÚÍZBASTIDAS.
RADICACION:7652031100001-2021-00385-00

Palmira-Valle del Cauca, 28 de diciembre de 2021

Ha sido presentada demanda de disminución de cuota alimentaria del niño **L.F.S.R**, propuesta por **JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ PANTOJA**, mayor de edad, contra la señora **ROSA CECILIA RUÍZ BASTIDAS**, igualmente mayor de edad.

Efectuada la revisión preliminar, de acuerdo a lo señalado en el art. 82 del CGP, en concordancia con el art. 84 y 90 del mismo estatuto, observa el Despacho que:

- No se encuentra expresado en el escrito de la demanda el lugar de domicilio de las partes

DISPONE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda de regulación de cuota alimentaria propuesta por **JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ PANTOJA**, mayor de edad y vecino de este municipio, en contra de la señora **ROSA CECILIA RUÍZ BASTIDAS**.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: TENER al profesional en derecho **VALERIA GEOVANNA ORTEGA VILLA**, con TP N° 337980 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 113 de hoy 29 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



SECRETARIA
Secretaria

ama